

**ACUERDO NUMERO**

**005**

( 11 ABR 2017 )

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LOS HOGARES DE PASO PARA PROTEGER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.**

El Concejo Municipal de Quibdó, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, En especial las conferidas en el artículo 313 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 617 de 2000, artículo 204 de la Ley 1098 de 2006 y Demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Constitución Política de 1991, reconoce en los artículos 44 y 45 como derechos Fundamentales de los niños y los adolescentes: la vida, la integridad física, la salud y la Seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y No ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la Libre expresión de su opinión. Y, que igualmente serán protegidos contra toda forma de Abandono, violencia física o moral, secuestro, venta abuso sexual, explotación laboral y Económica y trabajos riesgosos y demás derechos otorgados a ellos en tratados y Convenciones internacionales, debidamente ratificados en Colombia.
2. Que la Ley 12 de 1991, que la Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, deriva un nuevo Acuerdo mundial en torno a la consideración de los niños como sujetos de derechos y la Protección integral como camino a seguir para la garantía plena de los mismos.
3. Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, adoptado mediante la Ley 1098 de 2006, en cuanto orienta las acciones y Las interpretaciones que se hagan de la misma, apuntando hacia una gestión permanente Para el cumplimiento cabal de los derechos allí consagrados con carácter de Universalidad, superando la visión puramente focalizadora de situaciones irregulares o Carenciales.
4. Que el artículo 7 de la Ley 1098 define el desarrollo de la Protección Integral a través de Cuatro ejes: 1. RECONOCIMIENTO de niños, niñas y adolescentes como



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nú. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó - Chocó

**ACUERDO NUMERO 005**  
(11 ABR 2017)

sujetos de Derechos, 2. GARANTÍA y cumplimiento de derechos, 3. PREVENCIÓN de su amenaza o Vulneración, y 4. Seguridad de su RESTABLECIMIENTO inmediato en desarrollo del Principio del interés superior. Que la Política de Primera Infancia tiene como objetivo Fundamental garantizar el ejercicio de los derechos de la niñez en el ámbito de lo público; Tema antes ubicado en el terreno de lo privado y desde esta perspectiva, el cumplimiento De los derechos de la primera infancia, si bien es un asunto que no le atañe solo al Estado, sino también a la familia y la sociedad, es el Estado el directamente responsable de Garantizar las condiciones materiales, jurídicas e institucionales para respetar, promover, Cumplir y proteger los derechos de los niños, niñas en conjunto.

5. Que el restablecimiento de los derechos vulnerados es responsabilidad del Estado en Su conjunto a través de las autoridades públicas.

6. Que el "Interés Superior" consagrado en el artículo 8 del Código de la Infancia y la Adolescencia se define como el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la Satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos que son universales, Prevalentes e interdependientes.

7. Que se establecen como principios orientadores de las acciones derivadas de la Aplicación de la Ley por parte del Estado y de los diversos actores institucionales: la Corresponsabilidad, la participación, la complementariedad, la subsidiaridad.

8. Que los departamentos, los municipios, los distritos y los territorios indígenas, deben Agruparse y ordenar el aporte del Estado y la sociedad en asuntos relacionados con la Garantía de los derechos de la niñez y la adolescencia. Así mismo deben impulsar los Programas de promoción y asistencia social y la constitución de redes de protección y Apoyo a la familia, porque es en el territorio donde la gestión pública adquiere sentido para Alcanzar la calidad de vida de sus pobladores, convirtiéndose en entorno protector del Disfrute pleno de los derechos.

9. Que las administraciones territoriales deben fijar objetivos y metas específicas de Acuerdo con las particularidades de la situación de la infancia y la adolescencia en su Territorio y promover la innovación de estrategias para reducir las desigualdades en el Desarrollo según los principios de complementariedad, subsidiaridad y concurrencia que Establece la Constitución Nacional y las leyes que la desarrollan.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nú. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó - Chocó

**ACUERDO NUMERO 005**  
(11 ABR 2017)

10. Que la Ley 1098 en su libro III, capítulo 1, artículo 201 define políticas públicas de Infancia y Adolescencia como "El conjunto de acciones que adelanten el Estado, con la Participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección de los niños, Niñas y adolescentes". Que los niños, niñas y adolescentes al encontrarse en medios Familiares donde no se les brindan los cuidados y oportunidades básicas para su Desarrollo integral y al mismo tiempo, están inmersos en formas violentas de resolución de Conflictos lo cual propicia vínculos afectivos que llegan a ser destructivos para sí mismos, La familia y la sociedad, lo cual implica la inmediata actuación del Estado a través del ICBF Y demás instituciones establecidas para brindar la protección y restablecimiento inmediato De sus derechos.

11. Que según el artículo 86, numeral 8 de la Ley 1098 de 2006, corresponde al Comisario De Familia, "...adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos de Maltrato infantil." Que en el Municipio de Quibdó, a partir del trabajo que ha venido Desarrollando la Comisaría de Familia, encontramos la necesidad de crear los hogares de Paso debido a la problemática de violencia Intrafamiliar de un número de niños, niñas y Adolescentes en situaciones que amenazan y ponen en peligro o vulneran sus derechos.

12. Que el artículo 58 de la ley 1098 de 2006, establece que en todos los Municipios del Territorio nacional, los gobernadores, los alcaldes, con la asistencia técnica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, organizarán las redes de hogares de paso.

13. Que el artículo 57 de la Ley 1098 de 2006, plantea la ubicación inmediata de niños, Niñas y adolescentes con familias que forman parte de la red de hogares de paso. Que la Ubicación en hogar de paso es una medida transitoria, y su duración no podrá exceder de Ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra Medida de protección. Que los hogares de paso son familias que están dispuestas a Acogerlos, de manera voluntaria, en forma inmediata para brindarles cuidado y atención Necesarios. Con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** créanse los hogares de paso para proteger y salvaguardar los Derechos de los niños, niñas y adolescentes del municipio de Quibdó (chocó) de Acuerdo a sus respectivos lineamientos legales.



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nú. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma

Quibdó - Chocó

## ACUERDO NUMERO 005

(11 ABR 2017)

observar ubicación de la Vivienda, condiciones habitacionales y conocer de forma inicial la dinámica de las Relaciones familiares y el contexto socio-cultural en que se desenvuelve el grupo familiar, Indagando adicionalmente en el vecindario y con las organizaciones de base sobre el Conocimiento, imagen y referencias que se tenga sobre la familia aspirante.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En la vivienda donde funciona el Hogar de paso no debe Existir otro programa de la comunidad ni del ICBF, ni Hogar Sustituto, ni debe convivir Otras personas o grupos familiares en calidad de arriendo (inquilinato), ni funcionar Negocios que puedan afectar la salud de los niños, niñas y adolescentes (talleres de Pintura, mecánica, maquinarias), a menos que se encuentren completamente aislados de La vivienda, ni existir establecimientos comerciales de alto impacto.

**ARTÍCULO SEXTO: Solicitud y recepción de certificados y documentos personales:**

Si el concepto de visita domiciliaria y estudio social es favorable, la familia deberá allegar Los siguientes documentos y certificados: (1) Fotocopia cédula de ciudadanía.

(2) Certificado Judicial de todas las personas mayores de 18 años que conviven en el Hogar. (3) Certificado de salud física y mental de todos los miembros que conforman el Hogar, expedido por médico general debidamente registrado. En el certificado médico del Responsable del Hogar de Paso deberá constar que es apto para el trabajo con niños, Niñas y adolescentes. (4) Constancias de último año de estudio aprobado del responsable Del Hogar de Paso. (5) Constancias de experiencia con niños, niñas y adolescentes, en Caso de haber trabajado o realizado alguna actividad relacionada. (6) Constancias de Trabajo que certifiquen ingresos de todos los miembros de la familia vinculados Laboralmente. La información entregada por escrito deberá ser verificada.

**ARTICULO SEPTIMO:** Efectuada la selección se procederá a la inscripción de la familia como hogar de paso ante secretaria de despacho de la alcaldía municipal de Quibdó.

**PARAGRAFO: capacitación** los hogares inscritos deberán recibir capacitación a cargo del grupo interdisciplinario de la comisaria de familia respectiva con el apoyo

QUIBDÓ, UN SUEÑO POSIBLE

[concejomupaldequibdo@hotmail.com](mailto:concejomupaldequibdo@hotmail.com)

Cra. 2ª N° 24 a 32



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nú. 818000795-4

Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original  
Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó - Chocó

**ACUERDO NUMERO 005**  
(11 ABR 2017)

y asesoría técnica del ICBF, que incluya contenidos sobre protección integral de los niños, niñas y adolescentes en temas como organización y funcionamiento de los hogares de paso desde las áreas de derechos, etapas del proceso de atención con énfasis en la acogida y adaptación, roles familiares en el cuidado de los niños, niñas y adolescentes y causales de pérdida de la calidad de hogares de paso entre otros.

**ARTICULO OCTAVO:** No se constituirá relación laboral entre las familias que brinden su apoyo como hogares de paso con la administración municipal, ya que su servicio será basado en la ayuda y solidaridad.

**ARTICULO NOVENO:** la permanencia de los niños, niñas o adolescentes en el hogar de paso no podrá ser superior a ocho (8) días hábiles, término en el cual el comisario de familia deberá adoptar otra medida de protección.

**ARTICULO DECIMO:** Facultes al alcalde Municipal de conformidad con sus competencias y atribuciones, para que el expedido el acto administrativo que reglamente los aspectos no regulados en el presente y que pudiesen ser necesarios para el normal funcionamiento de los hogares de paso.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La administración Municipal incluirá en su presupuesto anual, recursos para el debido funcionamiento de los hogares creados por el presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Quibdó, a los 11 ABR 2017

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YAIR ENIL CUESTA GUTIEREZ**  
Presidente

**SOCRATE ASPÍLLA PALACIOS**  
Secretario General



República de Colombia  
Departamento del Chocó  
Municipio de Quibdó  
Concejo Municipal  
Nú. 818000795-4



Concejo Municipal  
Secretaría General  
Original

Firma \_\_\_\_\_  
Quibdó - Chocó

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE QUIBDÓ.

CERTIFICA:

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 005 DEL 11 ABR 2017 POR  
MEDIO DEL CUAL SE CREA LOS HOGARES DE PASO PARA  
PROTEGER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS,  
NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDO.

FUE DISCUTIDO Y APROBADO EN LOS DEBATES Y TERMINOS DE LA LEY 136 DE 1994.

EN LOS DEBATES REGLAMENTARIOS REALIZADOS Y VERIFICADOS ASÍ:

PRIMER DEBATE: EN COMISION SEGUNDA PERMANENTE DE GOBIERNO, EL DÍA 07 DE  
ABRIL DEL 2017, ponente: HONORABLE CONCEJAL AMILKAR MENA BUENAÑOS.

SEGUNDO DEBATE: EN SESIÓN PLENARIA EL DIA 11 DE ABRIL DEL 2017, ponente  
HONORABLE CONCEJAL AMILKAR MENA BUENAÑOS.

ESTE PROYECTO SE PRESENTÓ POR INICIATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE  
QUIBDÓ.

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS  
Secretario General

REMISIÓN HOY 11 ABR 2017, REMITO CON OFICIO EL PRESENTE  
ACUERDO AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE QUIBDÓ, PARA SU  
RESPECTIVA SANCIÓN.

Atentamente,

SOCRATE ASPRILLA PALACIOS  
Secretario General

**CONSTANCIA DE RECIBO DE UN PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL  
PARA TRÁMITE DE SANCIÓN**

Recibí para trámite de sanción hoy 11 de Abril de 2017, el Proyecto de Acuerdo No 005 del 11 de abril de 2017.

  
**JHON PALACIOS MOSQUERA**  
Secretario Privado del Despacho del Alcalde

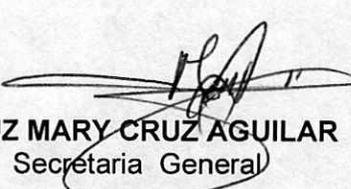
**SANCIÓN 005 DE 2017**

ALCALDIA MUNICIPAL DE QUIBDÒ – CHOCÒ, hoy 11 de abril de 2017 se sanciona y ordena su publicación el proyecto de ACUERDO Municipal No.005 del 11 de abril de 2017 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LOS HOGARES DE PASO PARA PROTEGER Y SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE QUIBDÒ.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Se ordena remitir copias del mismo a la división jurídica de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, confirme al art.82 de la ley 136 de 1994, adicionando por el art 91 de la ley 1551 de 2012.

  
**ISMAEL CHALA IBARGUEN**  
Alcalde Municipal

  
**LUZ MARY CRUZ AGUILAR**  
Secretaria General



ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
**Quibdó**

NIT. 891680011-0

DESPACHO DEL ALCALDE

CONSTANCIA DE PUBLICACION:

LA SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ.

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo Municipal No. 005 del 11 de abril de 2017, se publica hoy, en cartelera Municipal y en la página web de Municipio de Quibdó –Chocó.

*Jhon Palacios*  
**JHON PALACIOS MOSQUERA**  
Secretario Privado del Despacho del Alcalde

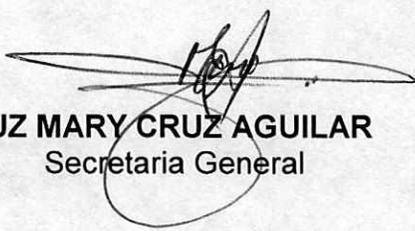
FIJADO HOY: 11-04-17

FIRMA: 

DESEFIJADO HOY: 17-04-17

FIRMA: 

Se remite copias a la división jurídica, de la gobernación del Chocó, para su revisión legal, conforme al art.82 de 1994, adicionada por el art.91 de la ley 1551 de 2012.

  
**LUZ MARY CRUZ AGUILAR**  
Secretaria General

*Quibdó productivo, territorio competitivo!*

